INTERLOCUTORIO No. **792**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Radicación: 2020-00190

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso Verbal Sumario de Cancelación de Patrimonio de Familia, constituido a favor de DIANA MARIA TORO LOPEZ, CESAR ADOLFO ZAMORA RENDON y su hijo mayor de edad, JUAN PABLO ZAMORA TORO, promovido a través de apoderada judicial por la señora DIANA MARIA TORO LOPEZ en contra del señor CESAR ADOLFO ZAMORA RENDON; se le concedió al actor el término de cinco (5) días para que subsanara la demanda; sin embargo, pese a que allegó escrito de subsanación, se observa que el mismo no se realizó en debida forma, pues en el auto que inadmitió la demanda, en su numeral 2, se indicó "*La parte demandante no allega como anexo al libelo genitor, prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 4º, del artículo 6 del Decreto 806 de 2020; esto es,* ***la prueba del envió por medio electrónico de la copia de la demanda*** *y sus anexos al demandado, señor CESAR ADOLFO ZAMORA RENDON"*; y si bien, se observa que el correo allegado al Despacho fue enviado igualmente al correo electrónico del demandado, se tiene que lo enviado fue el escrito de subsanación, es decir, no se acredita de todas formas el envió de la copia de la demanda al demandado; por lo tanto, y al no haber sido subsanada en debida forma, procede su rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR la presente demanda por lo anotado en esta providencia.

2º) ORDENAR la devolución de los anexos de la presente demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

3º) CANCÉLESE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos. Diligénciese el respectivo formato de compensación.

4º) EJECUTORIADO esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE:
El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 01

HOY 05 de Enero de 2021 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja

.

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc3179cd6472702540a5f650ffcabdad3566bc4d958762e2d3eb122ed5eef07**
Documento generado en 04/01/2021 02:55:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica